



http://saia.pereira.gov

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **30684-2016**
Fecha: 18/08/2016-14:37:11
Recibido por: JOSE OIBER BUITRAGO
Destino: Secretaria de Educación

Señores
**SECRETARIA DE EDUCACION DEL Municipio de pereira
NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Ciudad**

ASUNTO: Reclamación Administrativa
SOLICITANTE: MONICA VARGAS ESPITIA
C.C. No. 42165203 de Pereira (R)
PRESTACION: SANCION POR MORA. Cesantía.

YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO, mayor y vecino de Pereira (R), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 89.009.237 expedida en la ciudad de Armenia, acreditado con la tarjeta profesional de abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del (la) docente que aparece en la parte superior como **SOLICITANTE**, de la manera más respetuosa ejerzo derecho de petición en interés particular consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y normas concordantes, con el objeto de que se realicen las declaraciones que formularé previo los siguientes:

I. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 3 de la ley 91 de 1989, creó el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, **sin personería jurídica**.

SEGUNDO: De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el pago de las **CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS** de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial.

TERCERO: Teniendo de presente estas circunstancias, mi representado(a), por laborar como docente en los servicios educativos estatales en el Municipio de pereira, le solicitó al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio, el día **23 de Abril de 2015**, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho.

CUARTO: Por medio de la Resolución No. **164 de 24 de Agosto de 2015** le fue reconocida la cesantía solicitada en cuantía de \$ \$ **7.529.263** pesos m/cte.

QUINTO: Esta cesantía fue cancelada el día **02 de diciembre de 2015**, por intermedio de la entidad bancaria BBVA.

SEXTO: El artículo 4 de la ley 1071 de 2006, estableció:

*" **Términos.** Dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir*

PEREIRA: Calle 13 N° 6-38 Centro Frente al Sindicato de Educadores de Risaralda SER- Tel. 3332366-3339923- Cel. 3184093878

MANIZALES: Carrera 24 N° 22-02 Edificio Plaza Centro Local 5 PBX 8804771

ARMENIA: Carrera 13 N° 15 Norte 35 Tel. 7497777-7497676

BOGOTÁ: Avenida Medellín 800 PEREIRA: Calle 13 N° 6-38 Centro Frente al Sindicato de Educadores de Risaralda SER- TEL: 3332366-3339923 CEL: 3184093878
MANIZALES: Carrera 24 N° 22-02 Edificio Plaza Centro Local 5 PBX 8804771
ARMENIA: Carrera 13 N° 15 Norte 35 Tel. 7497777-7497676

II. PETICIONES

PRIMERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCION POR MORA establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los sesenta y cinco (65) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial y/o definitiva ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

SEGUNDO: Que sobre el monto de la SANCION POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de esta entidad.

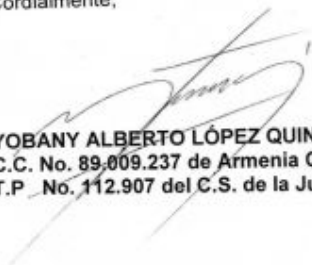
III. ANEXOS

- > Poder para actuar.
- > La resolución de reconocimiento y la constancia de pago reposan en esa entidad.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré citación para notificación de esta respuesta en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 13 N° 6-38 Centro, Pereira Risaralda, Teléfono: 3332366 - 3339923.

Cordialmente,


YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia Quindío
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura



GIRALDO & LÓPEZ QUINTERO
Abogados y Asociados

Señores

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DEPARTAMENTO DE RISARALDA - MUNICIPIO DE PEREIRA Y/O MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Secretaría de Educación
Ciudad

REFERENCIA: Poder.
Reclamación Administrativa.
PRESTACIÓN: Sanción por mora en el pago de Cesantías

Nónica Liliana Vargas Espitia, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.963.586 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 203.105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de mora en el pago de mis cesantías parciales y/o definitivas, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar mi respectiva cancelación en virtud de la Resolución No. 164 del 24 de Agosto de 2015, expedida por esta entidad.


Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.


Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

Nónica Liliana Vargas Espitia
c.c. 92165203

Aceptamos:


YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia Q.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Jud.


LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C. No. 41963.586 de Armenia Q.
T.P. No. 203.105 del C.S. de la Jud.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	18 de agosto de 2016	Número de radicado:	38684
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO-		
Descripción o asunto:	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

